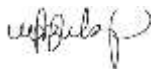


CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 18 de febrero de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 27 de enero de los corrientes, feneció el traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, **en silencio**. Revisada la tasación crediticia se observó que la misma está acorde con el mandamiento de pago y las tasas establecidas.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



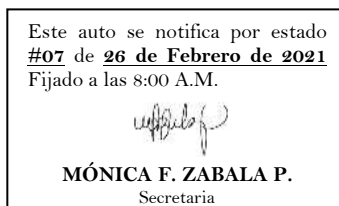
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00278 de 2018
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: DANILO PINZÓN ESCOBAR
Fecha Auto: **Febrero 25 de 2021.-**

Teniendo en cuenta que se informó secretarialmente que la liquidación del crédito, está ajustada a derecho, a las previsiones del artículo 446 del C.G.P., al mandamiento de pago y no fue objetada el Juzgado imparte aprobación.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA
CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c50f778f8b5ea34cc52783e59ec660ec28df3eef1d0b5199e8c8
854ec539ea47**

Documento generado en 22/02/2021 10:53:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>